



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**” Y “**EL DESPACHO**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA ENTIDAD”:

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>162/21</b>
--	--	---

Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Que la C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.3.-** Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número DGFPPF/212/R/989/2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.

**I.4.-** Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E31-2022**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Con fecha 23 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

**I.6.-** Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la cuenta número 42062405 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

0000037892-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** Que la C. Carolina del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de "LA ENTIDAD", fungirá como enlace y Administrador del contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".

**I.8.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.9.-** Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- De "EL DESPACHO":**

**II.1.-** Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

**II.2.-** Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 2,272 de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Villarreal Torres, Corredor Público número 11 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 396481-1.

**II.3.-** Que el C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 81,600 de fecha 29 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Pública número 109 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 396481-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Que su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en prestar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control y en general todos aquellos relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas.

**II.5.-** Que cuenta con los registros siguientes:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>162/21</b>
--	--	---

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MAU090310552**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EI INFONAVIT número: XXXXXXXXXX

**II.6.-** Que cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “EL DESPACHO”, el cual no se encuentra en alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

**II.9.-** Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con los artículos 32-A y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

**II.10.-** Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 295 Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México; teléfono: 55 5980 5200; correo electrónico: rodolfo.perez@mazars.com.mx.

### III.- DE “LAS PARTES”:

**III.1.-** Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará “LA SECRETARÍA”, ésta ha designado como auditor externo a “EL DESPACHO”, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros de “LA ENTIDAD”, como se desprende del oficio de designación número DGFPPF/212/R/989/2021 de fecha 05 de octubre de 2021. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**III.2.-** Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de “EL DESPACHO”, constituye aspectos de la esfera legal de competencia de “LA SECRETARÍA” lo que le permiten,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO", por lo que expresamente "LAS PARTES" liberan a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD" con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2021, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)**, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$75,512.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y el importe mínimo ascenderá a **\$31,215.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b>   <b>162/21</b> </p>
--	---	---

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.-** El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en **3 (tres)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, dichos pagos serán cubiertos por el FOFOE dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes por parte de **"EL DESPACHO"**, en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma de **"EL DESPACHO"** y de la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, número de contrato, número de proveedor de **"EL DESPACHO"** ante **"LA ENTIDAD"**, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE, **"EL DESPACHO"** deberá presentar en la Coordinación de Educación en Salud, con domicilio en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330 Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06725, en la Ciudad de México, el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad de **"LA ENTIDAD"** y fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante **"LA ENTIDAD"** y se expedirá por **"EL DESPACHO"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

R.F.C. IMS421231I45, dicho documento deberá ser validado por el Presidente del GAFOFOE y posteriormente deberá presentarse.

“EL DESPACHO”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “LA ENTIDAD”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “LA ENTIDAD”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL DESPACHO” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “LA ENTIDAD” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “LA ENTIDAD” tiene en operación; para tal efecto, “EL DESPACHO” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL DESPACHO” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL DESPACHO” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL DESPACHO” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL DESPACHO” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “LA ENTIDAD” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL DESPACHO” deberá entregar el CFDI a favor de “LA ENTIDAD” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

“EL DESPACHO”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “LA ENTIDAD”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta Entrega - Recepción.

Para que “EL DESPACHO” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “LA ENTIDAD” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL DESPACHO” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “LA ENTIDAD”.

En caso de que “EL DESPACHO” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

En caso de que “EL DESPACHO” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA ENTIDAD” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL DESPACHO” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL DESPACHO” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL DESPACHO”, acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"LA ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** **"LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

**"LA ENTIDAD"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA.- "LA ENTIDAD"** se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que **"LAS PARTES"** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia, los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de **“EL DESPACHO”**, y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).

Los trabajos de auditoría se realizarán en las instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente contrato, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Fondo de Fomento a la Educación en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.-** Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **“LA SECRETARÍA”** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **“LA SECRETARÍA”** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)**.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la Declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas de **"EL DESPACHO"**, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

- VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determinen que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b>   <b>162/21</b> </p>
--	---	---

**DESPACHO**", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".- "EL DESPACHO"** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Novena de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA"** en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.-** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

instrucciones de “**LA SECRETARÍA**”, podrá aplicar a “**EL DESPACHO**”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Novena de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Para la aplicación de las penas convencionales, también se deberá observar lo establecido en el numeral VII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del dictamen o informe de que se trate y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “**EL DESPACHO**” acepta en forma expresa que “**LA ENTIDAD**”, previa instrucción de “**LA SECRETARÍA**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- a) Si “**EL DESPACHO**” no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- c) Por negarse a corregir lo rechazado por “**LA SECRETARÍA**”, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que “**LA SECRETARÍA**” le indique conforme a los Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>162/21</b>
--	--	---

- e) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.6 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- g) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño y remoción de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **“LA ENTIDAD”**, previa instrucción que por escrito formule **“LA SECRETARÍA”** le comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”**, previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL DESPACHO”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **“EL DESPACHO”** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **“LA SECRETARÍA”** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **“LA ENTIDAD”**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **“LA ENTIDAD”**, éstas deberán ser restituidas por **“EL DESPACHO”**.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que si por causa imputable a **“EL DESPACHO”**, **“LA ENTIDAD”** previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”**, determina la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Novena del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA ENTIDAD" las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA ENTIDAD", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a "LA SECRETARÍA" tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES", y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- e) Leyes.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>162/21</b>
--	--	---

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de **“LAS PARTES”** para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **“EL DESPACHO”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”** previa instrucción de **“LA SECRETARÍA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta Cláusula, **“LA ENTIDAD”** deberá liquidar, en su caso, a **“EL DESPACHO”** los servicios que hubieren sido aceptados por **“LA SECRETARÍA”** y que no se hubieren pagado.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** **“EL DESPACHO”** se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL DESPACHO”**, éste otorgará una fianza a favor de **“LA ENTIDAD”**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“EL DESPACHO”** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **“LA ENTIDAD”** previa



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

**"EL DESPACHO"** queda obligado a entregar a **"LA ENTIDAD"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que **"LA ENTIDAD"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

No obstante, lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato Número</b>   <b>162/21</b> </p>
--	---	---

“EL DESPACHO” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-** “EL DESPACHO” está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente contrato, pertenecen de manera exclusiva a “LA ENTIDAD”, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual “LA ENTIDAD” conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda a “EL DESPACHO”.

“EL DESPACHO” se obliga para con “LA ENTIDAD”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de “EL DESPACHO” para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** En virtud de que “LA ENTIDAD” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL DESPACHO” pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA ENTIDAD” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Carolina del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de “LA ENTIDAD”, finge



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"LA ENTIDAD"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL DESPACHO"** o **"LA ENTIDAD"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de Designación del Auditor Externo"
- Anexo 2 (dos)** "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>162/21</b></p>
--	---	--

**Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Plantilla de Personal, Cronograma de Entrega de Información y Acta de Adjudicación”

**Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **07 de abril de 2022**.

Por **“LA ENTIDAD”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Por **“EL DESPACHO”**  
**MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.**

C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
 Apoderada Legal

C. **RODOLFO CARLOS PÉREZ GARRIDO**  
 Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

C. **CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO**  
 Titular de la Coordinación de Educación en Salud

RRSR/HRJ/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

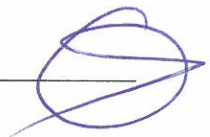
Contrato Número  
162/21

## ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y OFICIO DE  
DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS  
2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000037892-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

250000 Coordinación De Educacion En S

Concepto: OFICIO 567 RECIBIDO 21/02/2022 SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FOFOE CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Fecha Elaboración: 24/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 87,593.92  
Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 250020  
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	17.5	43.8	0.0	0.0	17.5	0.0	8.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

COMISION DE CONTRATOS  
20X19A



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción  
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal  
No. De Oficio DGFPPF/212/R/989/2021

**DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO**  
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS  
Fondo de Fomento a la Educación  
Presente

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables del ejercicio 2021.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2022 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6 primer párrafo fracción IV, apartado D, II y 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 3 fracción XVI, 4, 5, 6, 25 y 26 párrafo primero de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2018; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; y número 1 del Apartado 6 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2021, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para dictaminar los estados financieros contables del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas, de 2021 en ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso y en específico de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn. C. P. 06020, Alcaldía Álvaro Obregón. CDMX  
Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/ftp](http://www.gob.mx/ftp)





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables con corte al 31 de diciembre de 2021 serán dictaminados por la firma mencionada.
4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2021 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Conforme se establece en los números 29 y 30 los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el auditor deberá presentarle a ese fideicomiso los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>
9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información





# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2021; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>

- 10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 162/21, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

- 11. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.
- 12. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma designada realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios.

EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.  
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

- C.c.p Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.- SFP.- Presente.  
Mtra. Paola Patricia Cerda Sauvage.- Comisaría Pública Propietaria y Delegada del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.  
Mtra. Martha Verónica Feria Morales.- Encargada de la Administración del Fondo de Fomento a la Educación.- Presente.  
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.  
C.P.C. Jorge Enrique Santibañez Fajardo.- Socio Director.- Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.- Presente.

SCP/FAFF/TSPC

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Insurgentes Sur 1733, Col. Cuauhtémoc Inm, C.P. 06070, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX  
Tel 55 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



SIN TEXTO

APR 1968  
ROTARY CLUB OF HOUSTON



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

### FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN (FOFOE)

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	757	10	\$ 7,570
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	422	161	67,942
TOTAL		171	75,512
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 75,512

dx

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

X

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, CP 06026, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)



*[Handwritten signature]*



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO III

## FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN (FOFOE)

### MONTO DEL CONTRATO

**(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).**

Monto Máximo Total de Honorarios \$ \_\_\_\_\_

Impuesto al Valor Agregado \_\_\_\_\_

Monto Máximo del Contrato \$ \_\_\_\_\_

Monto Mínimo Total de Honorarios \$ \_\_\_\_\_

Impuesto al Valor Agregado \_\_\_\_\_

Monto Mínimo del Contrato \$ \_\_\_\_\_

### PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

**(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).**

#### Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2021	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2022	50 %	
3.- XX de junio de 2022	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\_\_\_\_\_  
**\$ (La suma de los pagos)**  
\_\_\_\_\_

SLP/FAFF/TSEC  
*[Handwritten signature]*



**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

**CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPPF 2021**

**ENTE PÚBLICO: FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN**

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	10	161	171
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	-	-	-
Hrs. A disminuir	-	-	-
<b>Total de horas</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.		-	
Hrs. Aut. Op. Rep.	-	-	-
<b>Total de Hrs. A Aut.</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
% Hrs. Socio	5.8%		
Ajuste hrs. Socio	-		
<b>Hrs. Base de Datos</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>

**HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2021**

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	10	161	171
Horas Op. Reportables	-	-	-
<b>Total de horas</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
Cuota por hora	757	422	
Gastos de viaje			
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	<b>\$ 7,570</b>	<b>\$ 67,942</b>	<b>\$ 75,512</b>

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

2025

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

**CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPF 2021**

**ENTE PÚBLICO: FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN**

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	10	161	171
<b>Informes a disminuir:</b>			
Operaciones Reportables	-	-	-
Hrs. A disminuir	-	-	-
<b>Total de horas</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.	-	-	-
Hrs. Aut. Op. Rep	-	-	-
<b>Total de Hrs. A Aut.</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
% Hrs. Socio	5.8%		
Ajuste hrs. Socio	-		
<b>Hrs. Base de Datos</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>

**HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2021**

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	10	161	171
Horas Op. Reportables	-	-	-
<b>Total de horas</b>	<b>10</b>	<b>161</b>	<b>171</b>
Cuota por hora	757	422	
Gastos de viaje			
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	<b>\$ 7,570</b>	<b>\$ 67,942</b>	<b>\$ 75,512</b>



SIN TEXTO



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

## ANEXO 2

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA  
INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, ANEXO  
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**DIVISIÓN ANEXOS  
DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **39** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

AGENCIA  
DIVISION DE CONTRATOS

---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA  
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

---

2021

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. DEFINICIONES Y SIGLAS</b> .....	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	<b>8</b>
<b>5. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>10</b>
Designación del auditor .....	10
Propósito de la auditoría .....	10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia .....	10
<b>7. PROCESO DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>12</b>
<b>Planeación</b> .....	<b>12</b>
Comunicación .....	12
Estudio y Evaluación del Control Interno .....	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría .....	14
Plan de Auditoría. Formato 2 .....	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude .....	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3 .....	15
<b>Ejecución</b> .....	<b>16</b>
Ajustes de auditoría. Formato 4 .....	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión. ....	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría .....	16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales .....	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos .....	18
Gastos de viaje .....	18
<b>Productos de la auditoría</b> .....	<b>19</b>
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5 .....	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6 .....	21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....	24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). <i>Formato 22</i> .....	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social .....	28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas .....	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas .....	31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro .....	32
Reporte de hallazgos. Formato 21 .....	33
Preliminar .....	34
Definitivo .....	34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC) .....	35
Informe Ejecutivo .....	36
Propuestas de Mejora. Formato 23 .....	37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24 .....	38
<b>Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución</b> .....	<b>39</b>
Entes Públicos .....	41
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV .....	45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV .....	50
Entes Públicos regulados por la CNSF .....	54
Entes Públicos regulados por la CONSAR .....	58
Evaluación del desempeño de las firmas auditoras .....	61
<b>8. CIERRE DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>62</b>
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo .....	62
Finiquito .....	62
<b>9. TRABAJOS ADICIONALES</b> .....	<b>63</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## 2. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Auditor:** el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

**Auditoría:** la que practiquen las firmas auditoras designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

**Buzón electrónico:** servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

**Ente público:** dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

**Firma:** la persona moral, conformada por auditores independientes (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Programa anual de fiscalización:** programación anual de auditorías y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

**Trabajos adicionales:** son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaría.

### Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP



## **Interpretación**

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.



### 3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



#### **4. MARCO LEGAL**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### *Designación del auditor*

1. El Oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

### *Propósito de la auditoría*

4. La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

### *Difusión y modificaciones a los Términos de referencia*

5. Es responsabilidad del auditor, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

6. La SFP comunicará a la firma auditora designada, y en su caso, a entes públicos y OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es>
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas auditoras de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## 7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

### *Planeación*

### Comunicación

9. La firma auditora deberá llevar a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

### 10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la administración del ente público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

### 11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
  - c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
  - d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma auditora la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
  - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGFPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP

Se deberán llevar a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

- 15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGFPF en el momento que las requiera.
- 16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

## Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
  - Informe de análisis de riesgos;
  - Plan de auditoría; y/o
  - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

### Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF dicha evidencia en las supervisiones que ésta realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

Plan de Auditoría. Formato 2

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
  - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
  - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
  - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)
22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:
- a) Fraude o error.
  - b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.
24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

25. El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
27. Su aplicación deberá documentarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación de partidas clave, de alcances, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría. serán plasmadas en el plan de auditoría.

#### *Ejecución*

28. La revisión que realice la firma auditora se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

#### Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.
32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas auditoras deberán remitir a la DGFPPF con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPPF y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF.
34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación

respecto a la fecha de entrega.

35. Cualquier desfase en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos términos de referencia.
36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGFPF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



#### Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGFPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas auditoras a lo establecido en estos términos de referencia.
39. Cuando las firmas auditoras ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPF solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

#### Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.
42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
43. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

*Productos de la auditoría*

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final<sup>1</sup>).
- Plan de Auditoría (inicial y final<sup>1</sup>).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta Conclusión de la Auditoría.

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
  - Dictamen Presupuestario.
  - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
  - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
  - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
  - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
  - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
  - Informe Ejecutivo, y
  - Propuestas de Mejora.
45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

<sup>1</sup> Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPFF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGFPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

#### Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo<sup>2</sup>.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de cambios en la situación financiera,
- d) Estado de variación en la hacienda pública,
- e) Estado analítico del activo,
- f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- g) Flujo de efectivo,
- h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **“Otros”**, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
- i) Reporte de patrimonio,
- j) Informe sobre pasivos contingentes, y
- k) Notas a los estados financieros

---

<sup>2</sup> Si la opinión modificada afecta también para efectos presupuestales, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
  - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. Formato 6.

53. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.
54. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo<sup>3</sup>.
55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<sup>3</sup> Si la opinión modificada afecta también para efectos financieros, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.



56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Estado analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado),
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto de gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado),
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto de gasto (armonizado),
- j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado)
- l) Gasto por categoría programática
- m) Gasto por categoría programática (armonizado)
- n) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- o) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- p) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **"Otros"**, incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.  
Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa.  
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario.  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.  
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información.  
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación.  
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma auditora, son:
- a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/frac., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
  - b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
  - c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
  - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma auditora deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
  - b) La firma auditora solicitará al ente público los “Concentrados Generales de Contratos/Pedidos” (**Formatos 7 y 14**) y los “Resúmenes Presupuestales” (**Formatos 8 y 15**) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.
  - c) Es responsabilidad de la firma auditora, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.

61. La firma auditora deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
  - a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
  - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
  - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
  - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
  - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
  - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora, los siguientes documentos:

- a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (**Formatos 7, 8, 14 y 15**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.
67. Las entidades paraestatales, manifestarán, mediante una declaratoria, si en su caso: i) obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, y ii) que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.
68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGFPF, incluirán únicamente: I) Acuse de presentación del aviso y anexo del dictamen, II) Acuse de formulación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, III) Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, IV) Información patronal (Cuotas pagadas al Instituto) y V) Cédula de diferencias. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca.
73. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGFPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las Firmas auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo, fracción I y último párrafo; 17, segundo párrafo; 18, 24, primer y tercer párrafos; 32, 35 al 38 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018:
- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
  - b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
  - c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
  - d) Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018:

- a) Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones
- b) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales
- c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
- d) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Anexo I de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
  - b) Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada
  - c) Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro

Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir:
- Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno;
  - Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando artículo, fracción o párrafo que corresponda;
  - Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros; y
  - Las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo, para atender lo señalado en este numeral.

83. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma auditora podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el **formato 21-BIS** por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público, por lo cual, deberán observarse las disposiciones descritas en el artículo 23, fracciones I a la VIII del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas en el DOF el 5 de noviembre de 2020.
87. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC, cuando así lo determine la DGFPPF, y en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
90. La firma auditora presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

**Preliminar**

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas auditoras y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

**Definitivo**

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender que provienen del reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos definitivos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado con ese estatus dentro del reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGFPPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGFPPF, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

**Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)**

103. Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.
105. Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar, derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF, con las mismas características y requisitos señalados en el numeral anterior.

Propuestas de Mejora. Formato 23

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
108. Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan fortalecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
  - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;*  
*y,*
  - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGFPF con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.

*Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*

115. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPF.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos descritos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.





124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.



Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



Dictámenes e informes:

<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
<p>Informe de Auditoría Independiente <b>(A)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definitivo</li> <li>• Consolidado <b>(B)</b></li> </ul>	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	<p>15-Mzo-22</p> <p>15-Mzo-22</p>	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	8-Abr-22	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (C)  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC  1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-21	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

- (A)** Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
- (B)** Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (C)** Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que las dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
--	------	---	---	---

- (A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

## Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre a Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Fondo	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Entes Públicos regulados por la CNSF

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	31 de octubre 2021  8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP 3.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF)
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe largo e informes sobre información complementaria		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

## Dictámenes e Informes:

<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC





Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivos	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 2. 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 89 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (B))	CONSAR	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o en cuanto se conozca el hecho	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

(B) En caso de no detectarse irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho.

Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

126. La DGFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías.
  - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las normas internacionales de auditoría.
  - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, y
  - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.
127. La DGFPPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
128. Cuando la DGFPPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## 8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPF una carta conclusión de la auditoría.

### Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

### Finiquito

132. La DGFPF, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

## 9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el "Listado de firmas auditoras elegibles" emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria.
135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGFPPF, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGFPPF), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGFPPF. En caso de no hacerlo la firma auditora no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - **Por necesidades del ente público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPPF. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos, y por cada firma incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles, que esté participando en el procedimiento en cuestión:
- a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) auditora(s) (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
    - ✓ Descripción detallada del trabajo.
    - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
    - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
    - ✓ Alcance.
    - ✓ Monto y horas a invertir.
    - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
    - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
  - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- c) Manifestaciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad:**

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros:**

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del Ente Público:**

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional.
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGFPF

144. Las erogaciones que la DGFPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma auditora ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



Anexo Técnico

- I. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-** Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del Fondo de Fomento a la Educación del ejercicio fiscal 2021, por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El servicio que preste la firma auditora será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria. (ANEXO 1)

El servicio solicitado se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la siguiente clave CUCoP:

Clave CUCoP	Descripción
33100008	Servicios de auditoría

- II. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZA EL ÁREA TÉCNICA.-** El Área Técnica de la Coordinación de Educación en Salud, revisará de manera documental la propuesta técnica que presente el despacho designado, verificando que cumpla con las características y especificaciones establecidas en el numeral I del presente documento y los Términos y Condiciones.
- III. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **No Aplica.**
- IV. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán





ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. **No Aplica.**

- V. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. **No Aplica.**
- VI. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente

Área Requiriente y Técnica

**Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco**  
Titular de la Coordinación de Educación en Salud



### Términos y Condiciones

- I. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022.
- II. **PLAZO DEL SERVICIO.**- Será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (ANEXO 1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, Mazars Auditores S. de R.L. de C.V. y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).
- III. **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento.
- IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO.** - No aplica.
- V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.** - No aplica.
- VI. **VISITAS A INSTALACIONES.** - Las visitas a las instalaciones institucionales deberán ser programadas de común acuerdo.
- VII. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** - Atento a lo dispuesto por el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" por instrucciones de La Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá aplicar penas convencionales, por causas imputables al mismo, por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 7





La pena convencional se calculará por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual será del 2.5% sobre el valor de lo incumplido, la cual no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo a la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

#### DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera: Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan



recibido a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA) de la SFP. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia.

Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al FOFOE, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

**VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO.** - El despacho externo se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.

**IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, "El Despacho" deberá presentar una fianza a favor del FOFOE, por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Despacho" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del FOFOE, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

- Cuando el despacho contratado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

**X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.** - Los precios serán fijos, en conformidad con el Anexo II, durante la vigencia del contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el Anexo III, dichos pagos serán cubiertos por el FOFOE, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.



Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Educación en Salud con domicilio en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231145, dicho documento deberá ser validado por el Presidente del GAFOFOE y posteriormente deberá presentarse.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del FOFOE dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

- XI. MECANISMO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El seguimiento y entrega de información al despacho contratado se realizará por el servidor público designado como enlace entre el FOFOE y la firma auditora de conformidad con los Términos de Referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** - No aplica.
- XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** -





**PLAZO:** La prestación del servicio iniciará del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación al 31 de agosto de 2022, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia.

**LUGAR:** Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725 CDMX.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Fondo de Fomento a la Educación en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN:** Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

**XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.** - A través de Procedimiento de Adjudicación Directa.

**XV. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** El proveedor está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.



La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

- XVI. PATENTES Y MARCAS.** - El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

- XVII. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.** - El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Educación en Salud, cuya Titular es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, quien designa a la Mtra. Martha Verónica Fera Morales como representante del Área Técnica, de conformidad con el oficio número 09B561612500/2022 0000198.

Atentamente  
**Área requirente y técnica**

**Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco**  
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

### ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, PLANTILLA DE  
PERSONAL, CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y ACTA  
DE ADJUDICACIÓN”

**DIVISIÓN ANEXOS  
DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **48** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS

## PROPUESTA TÉCNICA

### OBJETO.

Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) para el presente ejercicio, por Mazars Auditores, S.de R.L. de C.V., quienes fuimos designados por la Secretaría de la Función Pública, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

- I. **Descripción amplia y detallada del servicio.** Los dictámenes, informes, documentos y comunicados serán suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, el CPC. Rodolfo Carlos Pérez Garrido en representación de Mazars Auditores S. de R.L. de C.V., y los documentos que los integran estarán suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).

Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

El servicio que se prestará será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2021 (TRAEEIFCP), que se acompañan a este documento como Anexo 1.

Por lo antes mencionado se deberán de tomar en cuenta entre otras las siguientes consideraciones que establecen los TRAEEIFCP:

La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento por parte del ente público con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

La firma auditora llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes Anexos involucrados.

De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública (DGFPPF) en el momento que las requiera.

Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

- II. **Vigencia del contrato.** La vigencia del contrato de servicios de auditoría será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022; en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia.
- III. **Plazo del servicio.** Se proporcionará el servicio de auditoría a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2022, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (Anexo 1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la firma auditora externa, Mazars Auditores S. de R.L. de C.V., el C.P.C. Rodolfo Pérez Garrido; y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).
- IV. **Lugar del servicio:** Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se le permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725 CDMX.
- V. **Mecanismo de evaluación de proposiciones.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- VI. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben aplicarse al servicio.** No aplica.
- VII. **Folletos, catálogos, fotografías.** No aplica.
- VIII. **Visitas a instalaciones.** Las visitas a las instalaciones institucionales serán programadas de común acuerdo.



independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al FOFOE, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

X. **Garantía del Servicio.** Se entregarán los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo se elaborará carta conclusión con el detalle de los reportes entregados, los cuales se entregarán en triplicado.

XI. **Garantía de cumplimiento del servicio.** A fin de garantizar el cumplimiento del servicio, se presentará como garantía de cumplimiento una fianza a favor del FOFOE, por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en el área de Fianzas de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

La fianza mencionada será expedida por institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de Mazars Auditores derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del FOFOE, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

Quando se incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

XII. **Plazo y condiciones de pago del precio del servicio.** Los precios serán fijos, en conformidad con el Anexo II, durante la vigencia del contrato. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la calendarización establecida por la DGAE.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el Anexo III, dichos pagos serán cubiertos por el FOFOE, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE se presentarán en la Coordinación de Educación en Salud con domicilio en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231145, dicho documento deberá ser validado por el Presidente del GAFOFOE y posteriormente deberá presentarse.

En caso de presentar CFDI con errores o deficiencias, estos se harán saber por parte del FOFOE dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto entregaremos a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

- XIII. **Mecanismo de comprobación de la prestación del servicio.** El seguimiento y entrega de información por parte del FOFOE deberá ser a través del servidor público designado como enlace con nuestra firma auditora. De conformidad con los Términos de Referencia, se conservarán las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- XIV. **Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen.** No aplica.
- XV. **Confidencialidad, propiedad intelectual e industrial.** Se estará obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.
- Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.
- La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.
- XVI. **Modalidad de la contratación propuesta.** A través de Procedimiento de Adjudicación directa.
- XVII. **Patentes y marcas.** Se responderá por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.
- XVIII. **Área requirente y técnica.** El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Educación en Salud, cuya Titular es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, quien designa a la Mtra. Martha Verónica Fera Morales como representante del Área Técnica, de conformidad con el oficio número 09B561612500/2022 0000198.

Atentamente  
Mazars Auditores, S. de R. L. de C. V.

  
CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

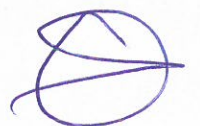


SIN TEXTO

**ANEXO 1**

**Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información  
Financiera Contable y Presupuestaria 2021**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



---

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA  
CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

---

Contenido

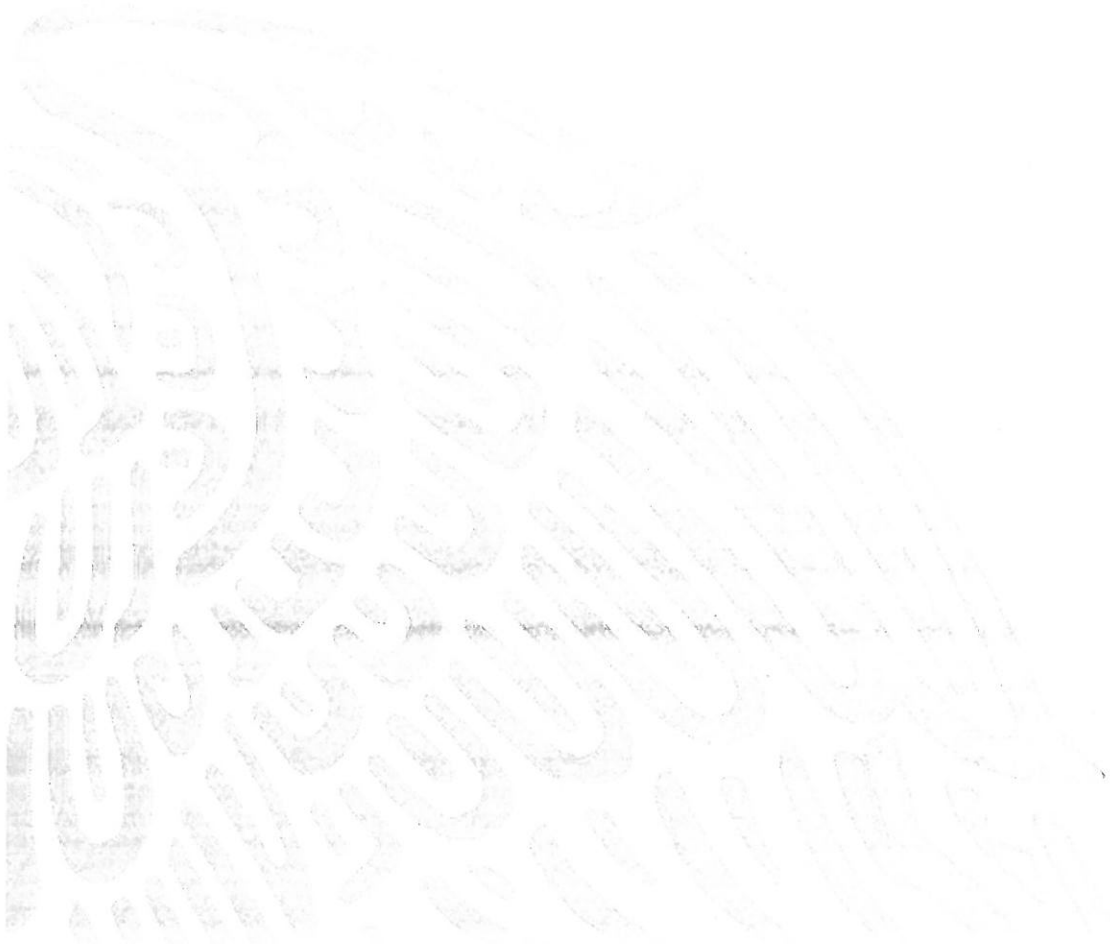
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. DEFINICIONES Y SIGLAS</b> .....	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	<b>8</b>
<b>5. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>10</b>
Designación del auditor .....	10
Propósito de la auditoría .....	10
Difusión y modificaciones a los Términos de referencia .....	10
<b>7. PROCESO DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>12</b>
<b>Planeación</b> .....	<b>12</b>
Comunicación .....	12
Estudio y Evaluación del Control Interno .....	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría .....	14
Plan de Auditoría. Formato 2 .....	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude .....	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3 .....	15
<b>Ejecución</b> .....	<b>16</b>
Ajustes de auditoría. Formato 4 .....	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión. ....	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría .....	16
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales .....	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos .....	18
Gastos de viaje .....	18
<b>Productos de la auditoría</b> .....	<b>19</b>
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5 .....	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6 .....	21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....	24
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). <i>Formato 22</i> .....	27
Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social .....	28
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas .....	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas .....	31
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro .....	32
Reporte de hallazgos. Formato 21 .....	33
Preliminar .....	34
Definitivo .....	34
Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC) .....	35
Informe Ejecutivo .....	36
Propuestas de Mejora. Formato 23 .....	37
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24 .....	38
<b>Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución</b> .....	<b>39</b>
Entes Públicos .....	41
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV .....	45
Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV .....	50
Entes Públicos regulados por la CNSF .....	54
Entes Públicos regulados por la CONSAR .....	58
Evaluación del desempeño de las firmas auditoras .....	61
<b>8. CIERRE DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>62</b>
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo .....	62
Finiquito .....	62
<b>9. TRABAJOS ADICIONALES</b> .....	<b>63</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes e informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las firmas auditoras que participan en el Programa anual de fiscalización (PAF), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los administradores de los entes públicos, de los comisarios públicos, de los órganos internos de control y de las propias firmas auditoras con relación al ciclo anual de auditoría.



## 2. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Auditor:** el profesional en contaduría pública integrado a una firma, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables o presupuestarios, o a ambos, del ente público o proyecto auditado.

**Auditoría:** la que practiquen las firmas auditoras designadas por la SFP, comprende la fiscalización de los estados financieros y sobre la aplicación de los recursos presupuestarios en los entes públicos, o el cumplimiento contractual de los proyectos financiados total o parcialmente por organismos financieros internacionales.

**Buzón electrónico:** servicio de red informática para el intercambio de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

**Ente público:** dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandatos y contratos análogos.

**Firma:** la persona moral, conformada por auditores independientes (personas físicas), elegible de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los lineamientos mencionados y, por lo tanto, susceptible de ser invitada a participar en los procedimientos de designación para la práctica de auditorías.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la firma auditora.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Programa anual de fiscalización:** programación anual de auditorías y su evaluación, que integra el universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

**Trabajos adicionales:** son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta Secretaría.

## Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Programa Anual de Fiscalización
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP



**Interpretación**

La interpretación de los presentes Términos de referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

### 3. OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las firmas que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en entes públicos de la administración pública federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría financiera-presupuestaria, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las firmas auditoras, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los entes públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías practicadas por firmas auditoras en la administración pública federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las firmas auditoras.

#### 4. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.

Ley del Seguro Social, y su Reglamento.

Códigos Fiscales de Entidades Federativas.

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## **5. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes Términos de referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a sus órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAF.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### *Designación del auditor*

1. El Oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el auditor, deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la administración del ente público (Dirección general de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos Términos.
3. Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar oportunamente a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

### *Propósito de la auditoría*

4. La auditoría en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto que el auditor emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las normas internacionales de auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno institucional.

### *Difusión y modificaciones a los Términos de referencia*

5. Es responsabilidad del auditor, la difusión de estos Términos de referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



6. La SFP comunicará a la firma auditora designada, y en su caso, a entes públicos y OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico del SIA o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos términos de referencia. No obstante lo anterior, se podrán consultar los comunicados permanentemente en la página de Internet, en el siguiente [vinculo electrónico:https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es](https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal?idiom=es)
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las firmas auditoras de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.



## 7. PROCESO DE LA AUDITORÍA

Planeación

Comunicación

9. La firma auditora deberá llevar a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría. Estas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

10. Consejo de administración u órgano de gobierno y la administración del ente público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al ente público los documentos en los cuales se requiera la firma del personal responsable, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles, previos a la fecha de entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la administración del ente público y la firma auditora, deberán establecer este compromiso en los acuerdos de entrega de información.

11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría las firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los entes públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el ente público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo o fraude por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
  - c) Exponer los avances y resultados de los dictámenes e informes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del área de auditoría interna.
  - d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la firma auditora la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
  - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La firma auditora pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGFPF, la firma auditora podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP

Se deberán llevar a cabo reuniones de trabajo con los comisariatos de sector de la SFP, en los que estén sectorizados los entes públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el comisariato exponga la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la firma fortalezca su plan de auditoría.
- b) Exponer los avances y resultados de su revisión a los informes de auditoría independiente y dictamen presupuestal, previo a su presentación definitiva.
- c) Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la firma auditora deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y, en su caso, fechas compromiso de atención; dichas minutas estarán a disposición de la DGFPF en el momento que las requiera.
16. De ser el caso, la firma auditora que, por su situación geográfica se vea impedida a tener una reunión presencial con el comisario del sector o su personal designado, podrá documentar esta actividad sin las rubricas correspondientes, siempre y cuando, la información permita comprobar que se tuvo la comunicación entre ambas partes.

## Estudio y Evaluación del Control Interno

17. Como parte de la planeación, la firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con base en las normas internacionales de auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos en las auditorías.

## Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

18. La firma auditora planificará la auditoría aplicando las normas internacionales de auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de análisis de riesgos;
- Plan de auditoría; y/o
- Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

### Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

19. La firma auditora elaborará este informe considerando y documentando sus conclusiones con base en lo establecido en las normas internacionales de auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

20. La firma auditora deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los principales riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF dicha evidencia en las supervisiones que ésta realice.

Es de señalar que la información relativa al control interno, identificación y evaluación de riesgos, pruebas de cumplimiento y sus consideraciones, deberá encontrarse documentada y actualizada en los papeles de trabajo del auditor por cada año que la firma audite al ente público.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Plan de Auditoría, Formato 2

21. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:
- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".
  - Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
  - Los procedimientos determinados deberán considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
  - Además, deberá incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden y saldos iniciales (en el caso de auditorías de primer año)
22. Si durante el desarrollo de la auditoría, la firma auditora considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de auditoría, deberá actualizar los formatos 1 y 2.

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

23. El auditor deberá realizar y documentar procedimientos, considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:
- a) Fraude o error.
  - b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.
24. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Reporte de hallazgos* de estos Términos de referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa, Formato 3

25. El auditor determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.



26. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
27. Su aplicación deberá documentarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación de partidas clave, de alcances, selección de muestras, etcétera. Así como también, las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450, evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, serán plasmadas en el plan de auditoría.

#### *Ejecución*

28. La revisión que realice la firma auditora se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

#### Ajustes de auditoría. Formato 4

29. El auditor deberá remitir a la DGFPPF los ajustes determinados, de acuerdo con su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, los no registrados, y en su caso, las diferencias de juicio. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

#### Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

30. Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del ente público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
31. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del ente público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el ente público y por el personal responsable de la firma auditora.
32. El ente público auditado, a través del enlace de la auditoría, y la firma auditora tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las firmas auditoras deberán remitir a la DGFPPF con copia al OIC y al ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de auditoría independiente, Dictamen presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGFPPF y al OIC tomar las acciones que pertinentes de forma oportuna o de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en los Art. 63 y 75 de la Ley general de responsabilidades administrativas.

#### Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

33. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF las limitaciones a que está siendo sujeta, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes; turnando copia del escrito a la administración del ente público, al comisariato de sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGFPPF.
34. Si las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes o informes, el ente público deberá solicitar por escrito a la DGFPPF, en forma conjunta con la firma auditora, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del ente público, pero deberá contar con la firma del auditor y del titular de administración o su equivalente por parte del ente público. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas y se solicitarán con al menos 5 días hábiles de anticipación

respecto a la fecha de entrega.

35. Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la firma auditora y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 37 de estos términos de referencia.
36. Si durante el desarrollo de la auditoría, autoridades distintas a la SFP determinan plazos o requisitos distintos a los establecidos en éstos términos para la entrega de dictámenes o informes; el ente público de forma conjunta con el auditor, deberán notificar por escrito a esta DGFPF, dicha condición. Lo anterior para que la DGFPF realice las adecuaciones que correspondan en el SIA para su entrega.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

37. La DGFPF informará por escrito mediante oficio al ente público los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma auditora en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del ente público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.



Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

38. La DGFPF se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las firmas auditoras a lo establecido en estos términos de referencia.
39. Cuando las firmas auditoras ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos términos de referencia, se considerarán como no entregados, y por tanto, se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGFPF solicitará por escrito al ente público, mediante oficio, que aplique la sanción.

Gastos de viaje

40. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
41. Para el caso de entes públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en las localidades en donde se encuentren las oficinas del ente público. En caso de que la firma no cuente con personal en la región, deberán incluirla en su programa de visitas foráneas, el cual deberá presentarse al ente público para su discusión y aprobación.
42. El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
43. La firma auditora pondrá a disposición de la DGFPF o del OIC del ente público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

### *Productos de la auditoría*

44. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada ente público a auditar:

#### Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final<sup>1</sup>).
- Plan de Auditoría (inicial y final<sup>1</sup>).
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final).
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
- Carta Conclusión de la Auditoría.

#### Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente.
  - Dictamen Presupuestario.
  - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
  - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
  - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
  - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF.
  - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR.
  - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo).
  - Informe Ejecutivo, y
  - Propuestas de Mejora.
45. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos términos de referencia, los entes públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

---

<sup>1</sup> Sólo se presentará este documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



46. Las firmas auditoras deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada ente público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la firma auditora y al ente público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la firma auditora comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

47. El Informe de auditoría independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas internacionales de auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del ente público.

48. La firma auditora emitirá su Informe de auditoría independiente respecto de los estados e información financiera contable, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.

49. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar en su informe, el o los párrafos que la fundamentan, y de ser el caso la normatividad contable incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo<sup>2</sup>.

50. El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- a) Estado de actividades (en su caso Estado de resultados),
- b) Estado de situación financiera,
- c) Estado de cambios en la situación financiera,
- d) Estado de variación en la hacienda pública,
- e) Estado analítico del activo,
- f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos,
- g) Flujo de efectivo,
- h) Conciliación contable-presupuestaria, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - i. Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - ii. Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - iii. Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - iv. Otros Egresos Presupuestarios No Contables.
- i) Reporte de patrimonio,
- j) Informe sobre pasivos contingentes, y
- k) Notas a los estados financieros

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

<sup>2</sup> Si la opinión modificada afecta también para efectos presupuestales, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.

Entidades paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las firmas auditoras designadas en entes públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
  - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las firmas auditoras deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los entes públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. Formato 6.

53. La firma auditora emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria, elaborados por los entes públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular, buzón electrónico o correo electrónico a las firmas auditoras designadas.
54. En caso de que el auditor emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida, así mismo, presentar el o los párrafos de la opinión modificada en formato(s) de reporte de hallazgos formato 21 que a su vez deberá(n) ser presentado(s) dentro del reporte de hallazgos definitivo<sup>3</sup>.
55. Además, deberán revisar que los entes públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

---

<sup>3</sup> Si la opinión modificada afecta también para efectos financieros, deberán presentar un solo hallazgo, mencionando que la desviación o error afecta a ambos informes.



56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión independiente,
- b) Estado analítico de ingresos,
- c) Ingresos de flujo de efectivo,
- d) Egresos de flujo de efectivo,
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa,
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado),
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto de gasto,
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado),
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto de gasto (armonizado),
- j) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática,
- k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado)
- l) Gasto por categoría programática
- m) Gasto por categoría programática (armonizado)
- n) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables,
- o) Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y
- p) Notas a los estados presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de "Otros", incluidos en las conciliaciones contables- presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
  - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
  - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
  - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
  - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las notas a los estados presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad.  
Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.  
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa.  
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario.  
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.





# FUNCIÓN PÚBLICA

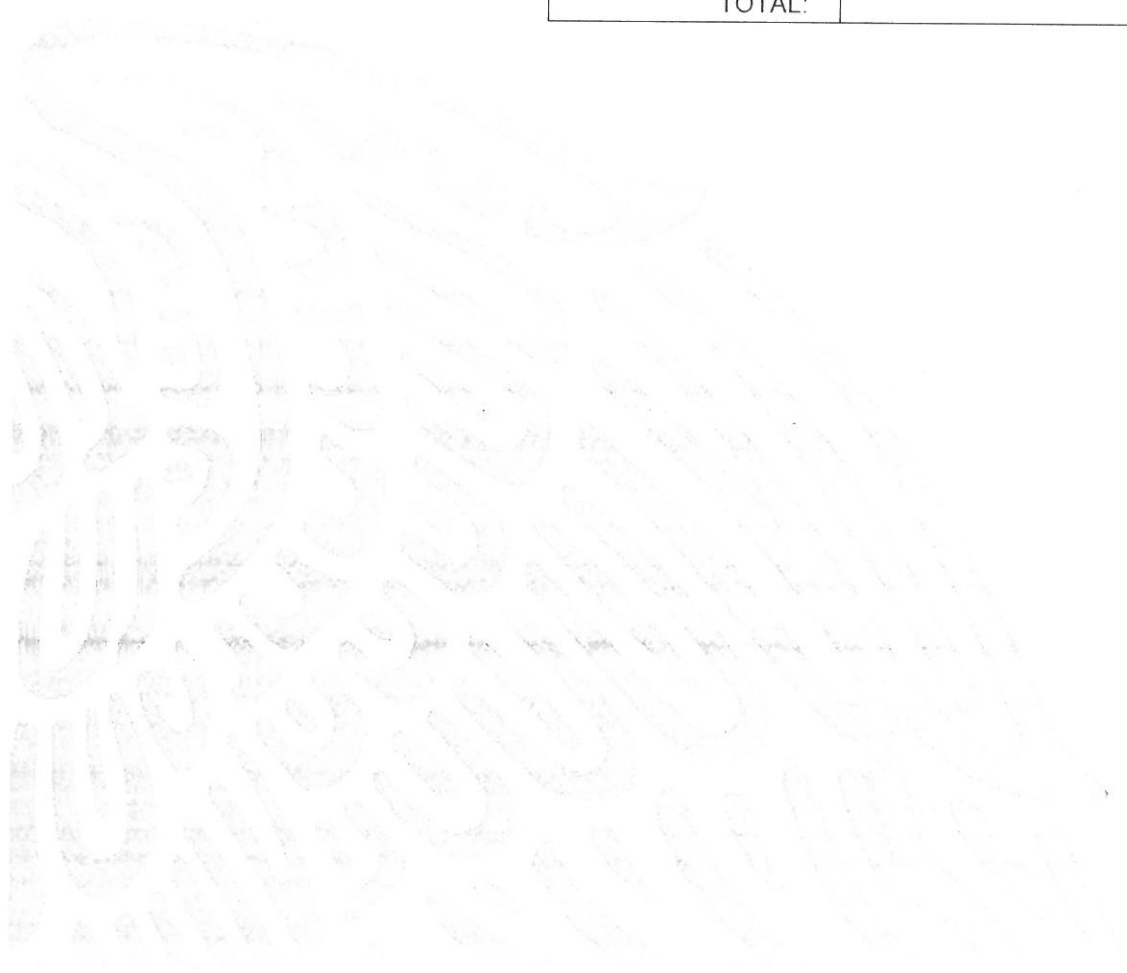
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.  
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas.
- Sistema integral de información.  
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación.  
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	



Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la firma auditora, son:

- a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/frac., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
- b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
- c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la firma auditora, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al ente público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.

59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la firma auditora deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
- b) La firma auditora solicitará al ente público los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (**Formatos 7 y 14**) y los "Resúmenes Presupuestales" (**Formatos 8 y 15**) o cualquier formato que forme parte del control propio del ente público y que contenga la información solicitada en estos formatos.
- c) Es responsabilidad de la firma auditora, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el ente público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



61. La firma auditora deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y otro para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
  - a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
  - b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor el Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
  - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
  - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
  - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
  - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
  - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
  - h) Formato de reporte de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el ente público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el ente público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del reporte de hallazgos definitivo.

65. El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora, los siguientes documentos:

- a) Concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (**Formatos 7, 8, 14 y 15**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente (ISSIF). Formato 22

66. La firma auditora formulará un informe, sobre el adecuado cumplimiento que las entidades paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. El requisitado de los anexos establecidos en la ISSIF se realizará por el personal de los entes públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor.
67. Las entidades paraestatales, manifestarán, mediante una declaratoria, si en su caso: i) obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, y ii) que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras lo revisen y revelen en el párrafo de otros asuntos del informe.
68. Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, acompañado de sus correspondientes anexos, el acuse de aceptación por parte de la autoridad y copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de presentarse situaciones que impidan el cumplimiento de la obligación fiscal, debido a causas atribuibles a los medios de presentación que para tal efecto haya establecido el Servicio de Administración Tributaria, se deberá presentar ante esa autoridad por parte del ente público, un escrito libre indicando las razones que impiden su cumplimiento. Lo anterior dará por cumplida la obligación y el sello de aceptación sustituirá al acuse electrónico.
70. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

Dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social

71. La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
72. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGPPF, incluirán únicamente: I) Acuse de presentación del aviso y anexo del dictamen, II) Acuse de formulación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, III) Acuse de presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, IV) Información patronal (Cuotas pagadas al Instituto) y V) Cédula de diferencias. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca.
73. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

74. La firma auditora emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las entidades federativas.
75. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGFPPF, las firmas auditoras deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen y/o informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que emitan las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
76. En caso de que el auditor determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al reporte de hallazgos definitivo.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

77. En el caso de que las Firmas auditoras sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo, fracción I y último párrafo; 17, segundo párrafo; 18, 24, primer y tercer párrafos; 32, 35 al 38 y 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018:
- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
  - b) Comunicado dirigido al comité de auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
  - c) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
  - d) Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUSF), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014 y modificaciones, hasta el 15 de diciembre de 2018:
- a) Plan de Auditoría Inicial detallado al que sujetarán su revisión de los estados financieros de las Instituciones
  - b) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos, consolidados anuales
  - c) Informe largo e informes sobre información complementaria.
  - d) Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las firmas auditoras sean designadas en entes públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Anexo I de las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo.
  - b) Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada
  - c) Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El reporte de hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las que deriven de opiniones modificadas, párrafos de salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, contingencias que a juicio del auditor los considere como tales.
82. El reporte de hallazgos deberá incluir:
- Los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno;
  - Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando artículo, fracción o párrafo que corresponda;
  - Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros; y
  - Las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho.

Es importante señalar que se deberá incluir un apartado específico en el reporte de hallazgos tanto preliminar como definitivo, para atender lo señalado en este numeral.

83. Las firmas auditoras clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría considerando lo establecido en Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica; la firma auditora podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se niegue a firmar los referidos hallazgos, los auditores deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
85. El OIC deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como Alto Riesgo, se remitirá el **formato 21-BIS** por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público, por lo cual, deberán observarse las disposiciones descritas en el artículo 23, fracciones I a la VIII del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicadas en el DOF el 5 de noviembre de 2020.
87. Las firmas auditoras están obligadas a apoyar al OIC, cuando así lo determine la DGFPPF, y en los casos en que los hallazgos de Alto Riesgo detectados tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. Las firmas auditoras sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor elaborará un documento en el que conste que se le dio a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
90. La firma auditora presentará un reporte de hallazgos preliminar y uno definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

#### **Preliminar**

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de este reporte (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión del reporte preliminar, es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las firmas auditoras y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del reporte de hallazgos definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable de la auditoría, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.

#### **Definitivo**

94. Contendrá los hallazgos u observaciones que aún están pendientes de atender que provienen del reporte de hallazgos preliminar, así como las observaciones y hallazgos definitivos determinados de manera posterior a este último reporte, incluyendo las que hayan sido atendidas.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado con ese estatus dentro del reporte preliminar ya no se deberán presentar en el reporte definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el reporte preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el ente público, deberán presentarse en el reporte definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del reporte definitivo.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





97. Los hallazgos u observaciones del reporte definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditoría, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 2018.
98. Invariablemente el reporte de hallazgos deberá contener las firmas del auditor responsable, del servidor público titular del área observada en el Ente Público y del Titular del órgano interno de control o del titular del área de auditoría interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el titular del área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contener recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del reporte preliminar y definitivo deberán capturarse, en el apartado de cédula de observaciones del sistema SIA de la DGPPF. Adicionalmente, el auditor deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGPPF, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes o hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al reporte de hallazgos definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

**Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)**

103. Las firmas auditoras designadas en Entes Públicos que no tienen un órgano interno de control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el reporte de hallazgos preliminar.

Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión (tipos de opinión) para obtener una visión global de las situaciones detectadas en todos los informes y dictámenes, preparados y entregados por el auditor.
105. Las firmas auditoras deberán entregar para conocimiento un ejemplar del informe ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, por conducto de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.
106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar, derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF, con las mismas características y requisitos señalados en el numeral anterior.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Propuestas de Mejora. Formato 23

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse como un hallazgo u observación de auditoría, puedan mejorar o implementarse en el control interno del ente auditado.
108. Los auditores deberán considerar que las propuestas de mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan fortalecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no procederán de los reportes de hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las firmas auditoras y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su adecuación o implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.



Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para el Poder Ejecutivo, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
  - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;* y,
  - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGFPF con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental e identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de valoración, presentación y revelación contable aplicables a las particularidades de cada ente público, no omitiendo reiterar que el informe es sólo para efectos informativos de esta Dirección General.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución*

115. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes o informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que se disponga para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGFPF, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGFPF, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, salvo excepciones, de conformidad a las indicaciones de la DGFPF.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos con firma autógrafa (no imagen insertada) por el socio responsable de la auditoría en la fecha de su emisión y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos descritos en estos términos de referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos términos de referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los entes públicos y al OIC, los informes o dictámenes continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes términos de referencia no sea aplicable al ente público y se encuentre dado de alta en el sistema, el auditor notificará sobre esta situación a la DGFPF para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán la totalidad de las horas incluidas en la propuesta de servicios. Este descuento será dado a conocer al ente público para que realice la deducción correspondiente en el pago del finiquito del contrato.



124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el dictamen o informe, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe o dictamen respectivo.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
<p>Informe de Auditoría Independiente (A)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definitivo</li> <li>• Consolidado (B)</li> </ul>	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	<p>15-Mzo-22</p> <p>15-Mzo-22</p>	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-22	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	8-Abr-22	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	<p>1.-SFP</p> <p>2.-Ente Público</p> <p>3.-OIC</p>

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de Cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (C)  Preliminar   Definitivo	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-21   29-Abr-22	3   3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC  1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	15-Dic-21	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

- (A) Aplica también a mandatos, fideicomisos públicos no paraestatales y contratos análogos.
- (B) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes firmas auditoras, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (C) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato  8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato  8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público


<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa al SAT	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que las dispongan autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHALÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoria externa de estados financieros básicos.	CNBV	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
--	------	---	---	---

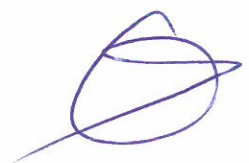
- (A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar) 8-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.



## Dictámenes e Informes:

<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre a Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivo	SFP, Titular del Fondo	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Fondo	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comunicado dirigido al Comité de Auditoría, que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Comunicado de observaciones que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del Auditor Externo Independiente.	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o cuando tengan conocimiento de estos hechos	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (A) Preliminar	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		29-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe largo e informes sobre información complementaria		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Otros informes y comunicados, entre los que se incluye el informe sobre el funcionamiento del gobierno corporativo (fracción I), así como los demás informes establecidos en las fracciones II, III y IV de la CUSF.		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

**(A)** Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial  Plan de Auditoría Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial  Final <sup>1</sup>	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial  Final	DGFPPF	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 8-Abr-22	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGFPPF	10-Dic-21 (Inf. Preliminar)  7-Feb-22 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGFPPF	8-Abr-22	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	8-Abr-22	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGFPPF	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	2	1.-SFP 2.-Ente Público

<sup>1</sup> Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial, y se informará mediante escrito libre a la DGFPPF en caso de no existir cambios a la versión inicial.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Dictámenes e Informes:**

<b>DICTÁMENES E INFORMES</b>	<b>DIRIGIR A</b>	<b>FECHA LÍMITE</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>DISTRIBUCIÓN</b>
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas y opiniones que emita el auditor externo	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 85, del Anexo I de las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Noventa días naturales contados a partir del 31-dic-21	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	8-Abr-22	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

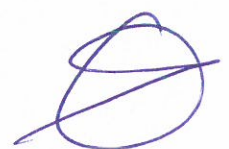


# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1. Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)  Preliminar  Definitivos	SFP, Titular del Ente Público	15-Dic-21  29-Abr-22	3  3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC  1.- SFP 2.- Ente Público 2. 3.- OIC
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	29-Abr-22	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada (Art. 89 Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (B))	CONSAR	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-21 o en cuanto se conozca el hecho	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

- (A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (B) En caso de no detectarse irregularidades, se presentará escrito libre manifestando ese hecho.



Evaluación del desempeño de las firmas auditoras

126. La DGFPF evaluará anualmente los servicios de auditoría prestados por las firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
  - I. El apego a lo establecido en estos términos de referencia para la práctica de las auditorías.
  - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las normas internacionales de auditoría.
  - III. La calidad de los dictámenes e informes emitidos por los auditores, y
  - IV. La opinión emitida por los delegados o comisarios públicos, los órganos internos de control y las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría.
127. La DGFPF dará a conocer al auditor, mediante el cuestionario aplicado al momento de la supervisión, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría y, en su caso, su incumplimiento a estos términos de referencia o a las normas internacionales de auditoría.
128. Cuando la DGFPF detecte situaciones en que el auditor, durante la práctica de la auditoría, se hubiere apartado de la ética profesional, hará del conocimiento este agravio mediante oficio, al colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas en la práctica de las auditorías se tomará en cuenta para la selección y designación; y de ser el caso, para su remoción.

## 8. CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría será cubierto una vez que se concluya y la DGFPF reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la firma auditora entregará a la DGFPF una carta conclusión de la auditoría.

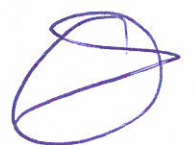
### Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25 y su anexo

131. La carta conclusión de la auditoría, deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que, en caso de que la DGFPF haya devuelto alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta secretaría.

### Finiquito

132. La DGFPF, dentro del ámbito de su competencia, procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos términos de referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## 9. TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el "Listado de firmas auditoras elegibles" emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por esta secretaria.
135. Las firmas incluidas en el Listado, emitido por la DGFPPF, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGFPPF), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGFPPF. En caso de no hacerlo la firma auditora no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
  - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
  - **Por necesidades del ente público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGFPPF. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos, y por cada firma incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles, que esté participando en el procedimiento en cuestión:
- a) Propuesta(s) de servicios de la(s) firma(s) auditora(s) (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
    - ✓ Descripción detallada del trabajo.
    - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo.
    - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término).
    - ✓ Alcance.
    - ✓ Monto y horas a invertir.
    - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
    - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
  - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de todas las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.

2017-11-20  
ANEXOS  
DE CONTRATOS  
DIVISION

- c) Manifestaciones por escrito de las firmas auditoras de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, por cada firma (incluida en el Listado de firmas auditoras elegibles), que este participando en el procedimiento en cuestión
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

- **Por obligatoriedad:**

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

- **Por requerimientos de terceros:**

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

- **Por necesidades del Ente Público:**

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional.
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

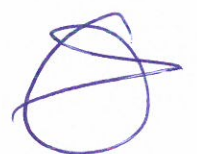
141. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la firma auditora que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo- beneficio que respalde este planteamiento.

142. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPF, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

143. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGFPF

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





144. Las erogaciones que la DGPPF autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
145. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
146. Corresponderá al Ente Público comprobar que la firma auditora ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos términos de referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

COMISION DE CONTROL  
ANEXOS



Av. Paseo de la Reforma 295  
Piso 8, Col. Cuauhtémoc  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Ciudad de México,  
México

Tel: +52 55 5980 5200  
www.mazars.mx

### PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

NOMBRE DEL PROVEEDOR:	Mazars Auditores S. de R.L. de C.V	FECHA:	16 de febrero de 2022
DOMICILIO Y RFC DEL PROVEEDOR:	Av. Paseo de la Reforma 295 Piso 8, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.		
CORREO ELECTRÓNICO:	rodolfo.perez@mazars.com.mx		

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) para el presente ejercicio fiscal 2021, por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.			
HORAS SOCIO	\$757.00	10	\$ 7,570.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	\$422.00	161	67,942.00
<b>TOTAL</b>		<b>171</b>	<b>75,512.00</b>
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			<b>\$ 75,512.00</b>

Manifiesto que el servicio ofertado se ajusta exacta y cabalmente a lo establecido en la Propuesta Técnica y se dará cumplimiento a lo establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

Atentamente,  
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTROL  
ANEXOS

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022

**Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco**  
**Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS y**  
**Presidenta del Grupo Administrador del FOFOE**  
**PRESENTE**

De acuerdo con el Oficio **DGFPPF/212/R/989/2021**, de Designación de Auditores Externos del Fideicomiso Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), por el ejercicio 2021, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, por la presente confirmamos los importes correspondientes a la propuesta económica presentada.

**I. MONTO DEL CONTRATO**

Monto máximo total de los honorarios	\$	75,512.00
Impuesto al valor Agregado		<u>12,081.92</u>
Monto máximo del contrato	\$	<u><u>87,593.92</u></u>
Monto mínimo total de los honorarios	\$	31,215.00
Impuesto al valor Agregado		<u>4,994.40</u>
Monto mínimo del contrato		<u><u>\$36,209.40</u></u>

**II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)**

<u>Pago</u>	<u>Fecha</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Importe</u>
1.-	17 de diciembre de 2021	20%	\$ 17,518.78
2.-	14 de marzo de 2022	50%	43,796.97
3.-	13 de junio de 2022	20%	17,518.78
4.-	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	8,759.39
	Suma de los pagos		<u><u>\$ 87,593.92</u></u>

En atención al numeral 6 del Oficio y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de montos Máximos y Mínimos, únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Hora socio	\$ 757	5	10	\$ 3,785.00	\$ 7,570.00
Horas socio, reportables					
Horas equipo de auditoría	\$ 422	65	161	27,430.00	67,942.00
Horas equipo de auditoría, reportables					
<b>Total</b>		70	171	<b>31,215.00</b>	<b>75,512.00</b>
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				31,215.00	75,512.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				4,994.40	12,081.92
<b>Importe total</b>				<b>\$ 36,209.40</b>	<b>\$ 87,593.92</b>

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

  
CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTABILIDAD



SIN TEXTO

INSTITUTO DE CIENCIAS  
Y LETRAS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Educación e Investigación  
Coordinación de Educación en Salud

Of N° 09 B5 61 61 2500/2022/0000**1169**

Ciudad de México, a 07 de abril de 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente

Hago referencia al servicio de auditoría externa a los estados financieros del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) con cifras al 31 de diciembre de 2021, que está efectuando la firma Mazars Auditores S. de R. L. de C. V., de conformidad con el "Cronograma de Entrega de Información" que se adjunta.

Al respecto me permito comentarle que, a la fecha el FOFOE ha entregado por completo la información solicitada y ya fue recibido el Estado de Flujo de Efectivo Dictaminado por el despacho auditor, por lo que las fechas del citado documento son inamovibles, ya que corresponden a las fechas en las que efectivamente se entregó a la firma de auditores.

Asimismo, le informo que los pagos que se tienen pendientes por realizar al proveedor, de acuerdo con el oficio de designación de la Secretaría de la Función Pública y derivado de que no fue posible obtener el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal en el ejercicio anterior, por las fechas establecidas en los Lineamientos del cierre presupuestal y contable 2021, serán gestionados por el FOFOE en cuanto se reciba el Contrato formalizado con la firma auditora, como a continuación se detalla:

CALENDARIO DE PAGOS													
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
2022				61,315.74		17,518.78		8,759.39					87,593.92
<b>TOTAL</b>													<b>87,593.92</b>

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente,**

**Dra. Carolina del C. Ortega Franco**  
Titular de la Coordinación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 7 ABR 2022 ★

**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

M/EM

Avenida Cuauhtémoc 330, Sótano, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.  
Tel. 55 5627-6900, Ext. 21165. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2022 Flores**  
Año de  
Magón  
PRECESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Numeral	Concepto	Responsable de la entrega		Fecha compromiso de entrega		Fecha real de entrega	Observaciones
		Nombre	Cargo	Proxía	Final		
1	PDF o documento de las modificaciones al Acuerdo de creación del Fondo. (Si no hubo modificaciones, hacer mención de ello en un documento de texto que se nos debe entregar)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	N/A		
2	Renovación anual de la clave del registro presupuestal del FOFOE ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	N/A		
3	Organigrama de la Coordinación de Educación en Salud y de la Dirección de Prestaciones Médicas	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
4	Organigrama de la estructura administrativa y operacional del FOFOE	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
5	Estructura Grupo Administrador del Fondo de Fomento a la Educación y oficinas de designación de cada uno de sus integrantes durante el ejercicio 2021, incluyendo cargo o puesto, tiempo ejerciendo el cargo, correo electrónico, teléfono y dirección.:	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
6	Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del GAFOFE que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2021, así como aquellas de otros ejercicios que hayan tenido injerencia o efecto sobre las cifras financieras o presupuestales del ejercicio 2021, incluyendo: *Minuta de trabajo de cada sesión *Lista de asistencia *Seguimiento de asuntos pendientes *Asuntos generales *Informes de posición financiera *Aprobación y formalización del acta	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
7	Documento de designación por la Coordinación de Educación en Salud del Administrador del FOFOE o del Encargado del Despacho.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
8	Acta entrega recepción del último Administrador del FOFOE	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
9	Informe de gestión del ejercicio fiscal 2020.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	N/A		
10	Programa de Trabajo Anual 2021 del FOFOE, agregando: *Solicitud de aprobación *Presentación del Programa de Trabajo Anual del FOFOE en formato PowerPoint *Síntesis del asunto *Proyecto de acuerdo en formato Word.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	N/A		
11	Relación de subprogramas de trabajo autorizados en el Programa de Trabajo Anual del FOFOE, por tipo de bien a adquirir o servicio a contratar, especificando número consecutivo, nombre y costo de cada subprograma. (En archivo excel)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
12	Informes trimestrales del PASH, incluyendo: a. Estados financieros firmados del trimestre a reportar. b. Estados de cuenta bancarios del trimestre a reportar. c. Anexo 23 (clasificación del programa) y Anexo 24 (clasificación por función) del PASH (Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) d. Reporte del cumplimiento de la misión y fines del PASH.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		
13	Informes emitidos y reporte de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el OIC o por las diferentes instancias externas de fiscalización y estatus en la atención de las mismas.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22		

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISION DE CONTABILIDAD  
BOGOTÁ  
SOTAVENTOS 300 N.º 141-141

SIN TEXTO

Numeral	Concepto	Responsable de la entrega				Fecha compromiso de entrega		Fecha real de entrega	Observaciones
		Nombre	Cargo	Firma	Provia	Final	Estatus		
14	Manuales de procedimientos administrativos y de operación del FOFOE y de la Coordinación de Educación en Salud, incluyendo su autorización y en su caso, modificaciones o actualizaciones.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
15	PDF o copia del instructivo y catálogo de cuentas contables (guía contabilizadora).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
16	Integración de contratos de prestación de servicios o adquisición de bienes del ejercicio 2021, incluyendo convenios modificatorios, fecha y período de contratación, importe y tipo de procedimiento de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
17	Concentrado de los contratos de 2020 que hayan seguido vigentes para el ejercicio 2021, así como un concentrado de los contratos plurianuales firmados en éste o ejercicios anteriores que incluyan el ejercicio actual (Complemento). Archivo de Excel	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
18	Corte de Formas de todos los documentos que utiliza el Fondo: cheques, ordenes de compra, facturas y cdt's al 31 de diciembre de 2021.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
19	Relación de juicios en trámite o concluidos a cargo del FOFOE, en su calidad de demandante o demandado al 31 de diciembre de 2021.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
20	Confirmación escrita de los abogados internos y externos del Fondo (Dirección Jurídica del IMSS) del estado que guardan los asuntos que atienden y que se encuentren en proceso a la fecha de su contestación, señalando el status del asunto, la posible resolución y los efectos, tanto favorables como desfavorables, para la entidad.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		N/A	01-mar-22			
21	Carta de declaraciones de la administración al 31 de diciembre de 2021, firmada por los funcionarios responsables de la información financiera, en su caso proporcionaremos el formato necesario para la preparación de dicha carta.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		N/A	01-mar-22			
22	Reporte emitido de la plataforma donde se indiquen las solicitudes de las áreas del IMSS para ser financiados con recursos del FOFOE al 31 de diciembre de 2021	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>									
23	Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y sus notas, autorizados en formato PDF y formatos editables (Excel y Word)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		N/A	24-ene-22			
24	Estados Financieros mensuales de enero a diciembre 2020 para auditoría final. De enero 2022 (Eventos posteriores) (Formato pdf y excel) a. Estado de resultados. b. Balance general. c. Estado de origen y aplicación de recursos.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
25	Balanzas de comprobación mensuales del sistema contable. (Formato excel) -A 31 de diciembre de 2020 (Saldo iniciales) -De enero a septiembre de 2021 (Auditoría Previa) -De octubre a diciembre de 2021 (Auditoría final) -De enero de 2022 (Eventos posteriores)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
26	Auxiliares contables de las cuentas de balance, de orden y resultados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 (Auditoría previa) octubre a diciembre (Auditoría final) y de enero 2022 (Eventos posteriores)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
27	Integración o relación de las cuentas contables que utiliza el fofoe con su importe mensual (enero a diciembre 2021)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>									
28	Copia o pdf de los contratos celebrados por apertura de cuentas bancarias efectuadas en el ejercicio y relación en excel.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
29	Cartas de cancelación de cuentas bancarias, efectuadas en el ejercicio y relación en excel.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			

COMISION  
NACIONAL DE CONTABILIDAD

SIN TEXTO


Número	Concepto	Responsable de la entrega			Fecha compromiso de entrega		Estatus	Fecha real de entrega	Observaciones
		Nombre	Cargo	Firma	Previa	Final			
30	Pdf de la última actualización de firmas mancomunadas de la Coordinación de Educación en Salud y el Administrador del FOFE, ante instituciones bancarias.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
31	Copia o pdf de Modificaciones a poderes otorgados y revocación durante el ejercicio, incluyendo las notificaciones ante instituciones bancarias, (en caso de no haber modificaciones mencionado en un documento de texto).	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
32	Integración del fondo fijo mensual de enero a septiembre de 2021 (auditoría previa) y de octubre a diciembre 2021 (auditoría final), así como sus reposiciones y respectivas cartas responsivas.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
33	Copia de las conciliaciones bancarias mensuales, incluyendo estados de cuenta y auxiliares contables de las cuentas bancarias y de inversiones correspondientes.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
34	Solicitud quincenal a la DRCO del retiro de recursos en las cuentas captadoras para su inversión en las cuentas del FOFE, por el ejercicio 2021.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
35	Preparar y enviar solicitud de confirmación de saldo de las cuentas bancarias propiedad del FOFE con saldos al 30 de septiembre y al 31 de diciembre de 2021. En su caso proporcionaremos los formatos necesarios para la preparación y envío de las mismas.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>									
36	Integración y análisis de antigüedad de saldos de las cuentas por pagar a proveedores, acreedores diversos y, en su caso, financiamiento de instituciones de crédito, indicando el importe original del pasivo, las aplicaciones y el saldo final.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
37	Proporcionar evidencia documental que ampare la cuenta por pagar de la muestra seleccionada.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
<b>RESULTADOS</b>									
<b>INGRESOS</b>									
38	Informe de ingresos mensual por concepto de intereses generados por inversiones y los ingresos por cuotas de recuperación, por los meses de enero a septiembre de 2021 (auditoría previa) y de octubre a diciembre de 2021 (auditoría final), así como el detalle de los ingresos por cuota de recuperación. Dicha información será enviada en formato pdf y en excel	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
39	Concentrado o integración mensual de ingresos no facturados.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
40	*Asiento contable de ingresos* en excel de los meses de enero a septiembre (auditoría previa) y octubre a diciembre (auditoría final)	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
41	Última actualización o ratificación del "Tabulador de cuotas de recuperación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFE)".	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
42	Integración de los contratos realizados en el año para prestar los servicios de capacitación	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
<b>GASTOS</b>									
43	Integración por capítulo del gasto	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
44	Integración por persona de los honorarios asimilables a salarios	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
45	Autorización por parte de la SHCP de los programas y proyectos de investigación de bienes muebles y obra pública ejercidos en 2021	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
46	Avances de los programas vigentes en 2021, y los autorizados en el año, ejercidos y pendientes de ejercer al cierre.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			
47	Integración por concepto de la cuenta de otros gastos y gastos pendientes por reintegrar del IMSS y soporte documental de los mismos.	Mra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFE y Responsable Contable		01-nov-21	24-ene-22			


SIN TEXTO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

Numeral	Concepto	Responsable de la entrega		Fecha compromiso de entrega		Estatus	Fecha real de entrega	Observaciones
		Nombre	Cargo	Final	Final			
48	Informe de gastos por cuenta contable.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
49	Relación en archivo excel y su soporte documental de las solicitudes para gasto por fondo tipo o las que se derivan de la ejecución del Programa de Trabajo Anual del FOFOE, que contenga la descripción del artículo o servicio requerido, el monto, la justificación de la necesidad y firma del Titular de la División solicitante y autorización del Titular de la CES.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
50	Detalle de los gastos realizados en el centro de costos del FOFOE y pagados con recursos IMSS, por los bimestres de enero a septiembre (auditoría previa) y de octubre a diciembre (auditoría final).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
51	Por la selección de partidas de gastos, información documental soporte.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
<b>PRESUPUESTOS</b>								
52	Presupuesto autorizado, modificado y ejercido de 2021 por programa.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
53	Clasificación del presupuesto por capítulos y cuentas contables	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			
54	"Oficio de solicitud" y "Pólizas SOAP y KK" para envío a la CPIP, con el cual requiere la incorporación del presupuesto al centro de costos del FOFOE en el "Sistema Financiero PREI Millennium".	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	01-nov-21	24-ene-22			


NOTA: La información solicitada en esta solicitud se deberá entregar por el periodo de enero a septiembre de 2021 para la ejecución de la auditoría previa y de octubre a diciembre de 2021 para la auditoría final. Las fechas anteriores han sido establecidas considerando el Oficio de Designación DGFPPF/17/R/1998/2021 emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP). La información será proporcionada en archivo electrónico, preferentemente en excel, pdf, o txt. Adicionalmente durante el transcurso de nuestro proceso de revisión solicitaremos oportunamente la información complementaria que consideremos necesaria para soportar el alcance y la naturaleza de los procedimientos a aplicar en nuestro examen.

  
 Mtra. Martha Verónica Feria Morales  
 Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y  
 Responsable Contable

  
 Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco  
 Titular de la Coordinación de Educación en Salud y Presidenta del Grupo  
 Administrador del FOFOE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS**







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022**

**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 23 de marzo de 2022, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E31-2022, para la contratación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación del Ejercicio Fiscal 2021.

**Adjudicación**

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el presente acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la LAASSP, así como el artículo 85 de su Reglamento (en adelante RLAASSP), las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional AA-050GYR019-E31-2022, para la contratación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación del Ejercicio Fiscal 2021.

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en el artículo 42 y 47 de la LAASSP, así como 85 del RLAASSP, se notifica la adjudicación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la designación efectuada mediante oficio número DGFPPF/212/R/989/2021 de fecha 05 de octubre de 2021 por la Secretaría de la Función Pública, de la siguiente manera:

Empresa: Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2022**

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022		
SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021		
Descripción del servicio	Monto mínimo antes de IVA.	Monto máximo antes de IVA
Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación del Ejercicio Fiscal 2021	\$31,215.00 (Treinta y un mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)	\$75,512.00 (Setenta y cinco mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)

Se verificó en CompraNet en la liga [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha\\_tecnica/sancion\\_adosn.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanfictec/jsp/ficha_tecnica/sancion_adosn.htm) que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que la empresa señalada no se encuentra impedida.

El monto adjudicado es por un monto mínimo de \$31,215.00 (Treinta y un mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$75,512.00 (Setenta y cinco mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicada en su propuesta económica.

El Servicio deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Requirente y Técnica que rige la presente contratación.

La vigencia de la contratación será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se le informa al proveedor adjudicado que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022
SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021

siguientes a la presente adjudicación, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango Número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e) Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano



Handwritten signature and blue circular stamp



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022
SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021

del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.

- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En caso de que el proveedor adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio.

En caso de que el proveedor:

- I. No se encuentre registrado ante este instituto o;
II. Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
III. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho proveedor podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- i. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022**  
**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;-

- ii. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En el caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el proveedor no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el proveedor no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022**  
**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si se encuentra o no subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo sus operaciones cotidianas, en el cumplimiento de su objeto social o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretende realizar en favor del IMSS.

En caso de que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) l).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

**Cierre del Acta**

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 12:20 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 7 (siete) hojas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

**Por el IMSS:**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-050GYR019-E31-2022**  
**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**CONTABLES DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana

Por el proveedor adjudicado:

Cargo o Representación	Nombre y firma
Representante Legal Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.	 C.P.C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido

FIN DE TEXTO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



RICARDO  
FERRERES  
MARTÍNEZ  
SECRETARIO



SIN TEXTO

DIVISION DE CATASTROS  
ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
162/21

## ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ARELLAS



Of. N° 09 B5 61 61 2500/2022/000198

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

**Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite**  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al requerimiento para la contratación del servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del FOFOE en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, hago de su conocimiento que la que suscribe en su calidad de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, es quien fungirá como Administradora del Contrato, del instrumento jurídico que derive del procedimiento de contratación, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), asimismo, designo a la Mtra. Martha Verónica Feria Morales, como Representante Técnico que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el 4.24.7 de las referidas POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

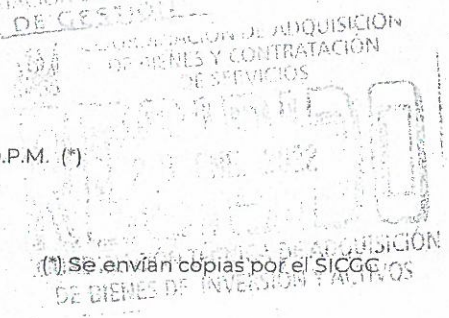
**Dra. Carolina del C. Ortega Franco**  
Titular de la Coordinación

Elaboró

Mtra. Martha Verónica Feria Morales

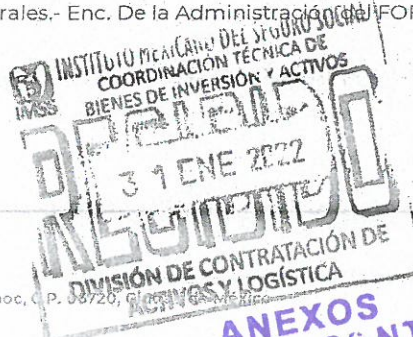


Tell  
OK



Con copia:

- Lic. Maribel Yah Barrera.- Coordinadora de Servicios Administrativos de la D.P.M. (\*)
- Mtra. Martha Verónica Feria Morales.- Enc. De la Administración del FOFOE.



(\*) Se envían copias por el SICCG DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2022 Flores**  
Ricardo Flores  
Año de Maestría  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS